## EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE

## **ORDENANZA**

VISTO: Lo regulado en la Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Santa Fe (Ley Nº 2756) en su artículo Nº 39 inc. 12);

El Decreto Nº 534/2024 del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 20/05/2024, que observa la Ordenanza Nº 5323; y,

CONSIDERANDO: Que, el Concejo Municipal, dentro de las facultades que le confiere el art. Nº 39 inc. 12) de la Ley Nº 2.756 (Ley Orgánica de Municipalidades), puede reconsiderar la ordenanza observada por el Departamento Ejecutivo Municipal, o insistir con el texto de la misma por los dos tercios de votos favorables de la totalidad de los Concejales.

que, atendiendo a las observaciones técnicas y legales planteadas del Departamento Ejecutivo Municipal, este Concejo reconsidera el texto de la Ordenanza Nº 5323, teniendo en cuenta lo expresado en el Decreto Nº 534/2024 del Departamento Ejecutivo Municipal comunicado a este Cuerpo mediante Expediente Nº 19.359 en lo referente al mecanismo fiscal más acorde para implementar el estímulo que es objeto de la misma.

Por todo ello el Honorable Concejo Municipal, Ordena:

ARTÍCULO 1º: Reconsidérese el texto de la Ordenanza Nº 5323 haciendo lugar a las observaciones planteadas por el Departamento Ejecutivo Municipal en el Decreto Nº 534/24 y comunicado a este Cuerpo mediante Expediente Nº 19359/24.

ARTÍCULO 2º: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º de la presente, modifíquese el artículo 1º de la Ordenanza Nº 5323 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º: Incorpórese el inciso k) al artículo 89 del Código Fiscal Municipal, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

k) El cien por ciento (100%) de las remuneraciones pagadas a personas con discapacidad durante cada período fiscal, en los casos de empleadores que contraten a personas con discapacidad. La reglamentación establecerá los criterios específicos de acreditación y demás aspectos necesarios para la implementación del estímulo establecido, debiendo tener como principio ordenador la simple accesibilidad para el contribuyente alcanzado por el beneficio".

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-Registrado bajo el Nº 5328 Sala de Sesiones, 18 de junio de 2024.-Firmado: NICOLÁS RUBICINI – Presidente H.C.M.

NICOLÁS ROTILI - Secretario H.C.M.

NICOLÁS ROTILI Secretario Deliberativo Concejo Municipal V.C. Av. 14 de Febrero 698 | Villa Constitución Santa Fe | (03400) - 475597

C.P. NICOLÁS RUBICINI Presidente

2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma Constitucional de la República Argentina